

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionados	Ascensores Schindler de Colombia S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2018-00453-00
Instancia	Primera
Asunto	Decreta pruebas

Teniendo en cuenta que el día 07 de diciembre de 2022, se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento y se dispuso la vinculación del propietario del local objeto de la acción popular, INVERSIONES COSERVICIOS S.A., se procede a decidir sobre el decreto de pruebas solicitado por las partes aquí intervinientes, de conformidad con el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE

Tener como pruebas en su valor legal, los documentos allegados por la actora popular con la presentación de la demanda y con memoriales sucesivos.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA

ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.

Tener como pruebas, en su valor legal el escrito allegado con la contestación a la demanda, C01, pdf17, pag02.

MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Téngase en cuenta el escrito allegado, visible a C01, pdf20-22.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)